

## COTESTACION DEMANDA JORGE MELENDREZ

Evilio Eberto Potes De La Hoz <eepotesdelahoz@hotmail.com>

Lun 16/05/2022 13:22

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Puebloviejo  
<jprmpuebloviejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION DDA MELENDREZ.pdf;

CONFIRMAR RECIBIDO.

1

**EVILIO POTES DE LA HOZ**  
**ABOGADO TITULADO**

Dirección: Manzana R Casa 5 Concepción Il etapa Santa Marta.  
Teléfonos: Fijo 4353930, Celular 3104112794 y 3158097662.  
Correo electrónico: [eeppotesdelahoz@hotmail.com](mailto:eeppotesdelahoz@hotmail.com)

Señor:

**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE PUEBLO VIEJO MÁGDALENA.**

**REF:** Contestación Procedo Verbal Sumario de Alimentos de Menores, seguido por la señora, **YADIRIS ROSA CHARRIS NIÉBLES**, contra el señor, **JORGE LEONARDO MELENDREZ CABANA**. Radicado 00221 - 2021

Respetado Juez,

**EVILIO POTES DE LA HOZ**, mayor de edad, con vecindad en el Distrito de Santa Marta, identificado con cédula de ciudadanía número 8.791.016 de Galapa Atlántico, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta Profesional **210.973 del C.S. de la J.**, en mi calidad de apoderado judicial del señor, **JORGE LEONARDO MELENDREZ CABANA**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía N°1.082.405.755 de Pueblo Viejo Magdalena según poder adjunto, acudo a su digno despacho, respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro de los términos y que a continuación se indican:

**FRENTE A LOS HECHOS**

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctica de la demanda en el proceso de la referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

**HECHO PRIMERO:** Es cierto.

**HECHO SEGUNDO:** Es cierto.

**HECHO TERCERO:** No es cierto, por cuanto mi poderdante entrega mensualmente a la demandante la suma de (\$300.000) trescientos mil pesos m/cte., quien los recibe ante la comisaria de familia de Pueblo Viejo.

**HECHO CUARTO:** No es cierto, toda vez que mi poderdante en el mes de abril de 2021, concurrió a la comisaria de familia de Pueblo Viejo para que coexistiera constancias de entrega de la cuota alimentaria del menor, pues la demandante se negaba a firmar los recibos como constancias que el dinero fue entregado a ella.

**HECHO QUINTO:** No es cierto, como se indica al contestar el hecho tercero, mi poderdante entrega mensualmente a la demandante la suma de (\$300.000) trescientos mil pesos m/cte. los recibe ante la comisaria de familia de Pueblo Viejo, además en los recibos se puede corroborar, que los pagos se realizan de manera continua y oportuna.

**HECHO SEXTO:** Es cierto. Aclarando, que mi poderdante cuando convivía con la hoy demandante adquirió un crédito con el banco Caja Social, para comprar, un juego de comedor, juego de sala, cama doble y colchón, inclusive me comenta mi poderdante que compro un carro y lo entrego a

**EVILIO POTES DE LA HOZ**  
**ABOGADO TITULADO**

**Dirección:** Manzana R Casa 5 Concepción II etapa Santa Marta.

**Teléfonos:** Fijo 4353930, Celular 3104112794 y 3158097662.

**Correo electrónico:** [eeptesdelahoz@hotmail.com](mailto:eeptesdelahoz@hotmail.com)

=====

un hermano de la demandada para que trabajara y de lo producido de ese bien, se compartiera entre las dos familias. Crédito que actualmente está pagando (\$844.000) ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos mensuales, además este asume la obligación con sus padres, teniendo en cuenta que su señora madre, **MARGOT CABANA GARCIA**, padece de sindactilia y le ocasiona discapacidad y no le permite realizar actividades físicas o manuales.

**HECHO SEPTIMO:** Es cierto, aclarando que la demandante no acepto la propuesta económica planteada por mi poderdante, y a pesar de la negativa de la demandante, mi poderdante cumple con el deber de padre, razón esta que se corrobora con los recibos que expide la comisaria de familia en constancia de recibido del dinero para la cuota alimentaria del menor.

**HECHO OCTAVO:** Es una apreciación de la apoderada de la demandante, además, se tenga en cuenta que el menor está inscrito como beneficiario del demandado en el subsistema salud de Policía Nacional, concluyendo que no está desamparo

**PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LAS PRETENSIONES**

En mi condición de apoderado judicial del demandado, comedidamente acudo a esta Honorable Corporación, para manifestarle que me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por carecer de todo sustento legal y lógico, ya que no es procedente:

**A LA PRIMERA: Ordenar el Embargo y Retención en Cuantía Equivalente a (50%) Cincuenta por Ciento de su Salario**

Me opongo por improcedente. Esto con fundamento, que mi poderdante cumple su obligación con su hijo a quien aporta para los gastos del menor la suma de (\$300.000) trescientos mil pesos mensuales, además asume la obligación con sus padres, quienes son personas de la tercera edad, solo cuentan con los ingresos o ayuda económica que facilita mi poderdante.

**A LA SEGUNDA: Ordenar la entrega de (2) dos mudas de ropa al año,**

Me opongo en parte, en el sentido que mi poderdante siempre ha cumplido la responsabilidad con la manutención del menor, incluyendo, vestidos, asistencia médica entre otras en su calidad de hijo y beneficiario del demandado por intermedio de la Policía Nacional.

**A LA TERCERA: de la existencia de medidas cautelares,**

Me opongo, a esta pretensión, mi poderdante entrega mensualmente a la demandante la suma de (\$300.000) trescientos mil pesos m/cte., y si llegara el caso de regularse cuota alimentaria, tener en cuenta que la señora, **MARGOT CABANA GARCIA**, madre del demandado, y quien depende económicamente de mi representado.

**EVILIO POTES DE LA HOZ****ABOGADO TITULADO**

Dirección: Manzana R Casa 5 Concepción II etapa Santa Marta.

Teléfonos: Fijo 4353930, Celular 3104112794 y 3158097662

Correo electrónico: [eeptodestelaho@hotmail.com](mailto:eeptodestelaho@hotmail.com)**A LA CUARTA: Poner de Presente al Pagador de la Policía**

Es un procedimiento que ordena el despacho y debe cumplirse.

**A LA QUINTA: Condenas en Costas y Agencias en Derecho al Demandado.**

Me opongo a esta pretensión. Es inicua, si bien es cierto que mi poderdante es demandado por no cumplir la cuota alimentaria de su hijo, también lo es que mi poderdante si cumple su deber como padre del menor, se corrobora en recibos expedidos por la comisaria de familia que los pagos se realizan de manera puntual, continua y oportuna.

Es preciso advertir al Despacho, que como quiera que se presentan serias dudas y

contradicciones respecto de las afirmaciones de la parte demandante, consideramos necesario solicitar al Despacho, se sirva regular cuota alimentaria del menor, incluyendo la cuota alimentaria correspondiente a su señora madre: **MARGOT CABANA GARCIA.**

Ahora bien, se ha demostrado que mi poderdante, no necesita que se le requiera cuotas alimentarias de manera coercitiva, es decir a través de una demanda, sino que él está dispuesto a seguir cumpliendo de manera voluntaria los pagos, bien sea de manera directa con la demandante o por intermedio de la comisaria de familia de Pueblo Viejo, sin necesidad de aplicar tal medida.

**EXCEPCIONES DE FONDO**

Solicito respetuosamente se sirva dar probada las excepciones propuestas, teniendo en cuenta que mi poderdante cumple el deber que le asiste con su hijo.

**FALTA DE CAUSA LEGÍTIMA PARA DEMANDAR:**

Con las pruebas aportadas al proceso, se ha demostrado con transparencia que mi poderdante, ha cumplido a cabalidad con su deber u obligación alimentaria, frente a su hijo menor, **DIEGO ANDRES MELENDREZ CHARRIS**, razón por la cual, no le asiste a la demandante, una verdadera causa legítima para demandar, lo que nos infiere a deducir que no puede prosperar las pretensiones argumentadas por la parte demandante, hasta el momento no se ha demostrado el incumplimiento por parte de mi poderdante, respecto de cumplir con su obligación mensual de la cuota alimentaria que corresponda a su hijo.

Por lo tanto, desde ya solicito al despacho, desestimar por completo todas y cada una de las pretensiones esbozadas por la parte demandante, toda vez que las mismas carecen por completo de las suficientes pruebas que permitan acceder favorablemente a las mismas.

**EVILIO POTES DE LA HOZ**

**ABOGADO TITULADO**

Dirección: Manzana R Casa 5 Concepción II etapa Santa Marta.

Teléfonos: Fijo 4353930, Celular 3104112794 y 3158097662.

Correo electrónico: [eeapotesdelahoz@hotmail.com](mailto:eeapotesdelahoz@hotmail.com)

**GENERICA**

Desde ya solicito a su Señoría que al momento de resolver de fondo el presente asunto, se sirva declarar probadas además de las excepciones que de manera taxativa he señalado, también lo haga en cuanto a cualquier otra excepción que resulte probada.

**EN SINTESIS**

Puedo adelantarme a solicitar respetuosamente al Despacho, se sirva declarar probadas las excepciones planteadas y como consecuencia de ello, decretar la terminación del proceso, condenando en costas y perjuicios a la demandante.

Con base en los argumentos de hecho y de derecho, comedidamente solicito al

Despacho, se sirva acceder favorablemente la siguiente:

**PETICION**

Con base en los argumentos de hecho y de derecho, comedidamente solicito al despacho, se sirva acceder favorablemente a la siguiente:

1. Declarar probadas las excepciones planteadas y como consecuencia de ello, absolver al Señor, **JORGE LEONARDO MELENDREZ CABANA**, de todas las pretensiones señaladas en la demanda inicial, así mismo, decretar la terminación del proceso, condenando en costas y perjuicios a la parte demandante.
2. De otra parte, se sirva negar las medidas cautelares solicitadas y decretadas por el Despacho, por cuanto está demostrado cumplimiento por parte de mi poderdante.
3. Corroborado el acervo probatorio y sin motivo o razón legal para continuar este proceso, comedidamente solicito a su señoría, ordenar a quien corresponda, dar por terminado este proceso y en consecuencia levantar las medidas cautelares y exonerar del cobro de costas a la parte demandada.
4. Se sirva ordenar, levantar las medidas cautelares decretadas.

**PRUEBAS**

Para que el señor juez, llegue al convencimiento de la verdad y realidad de los hechos solicito, que éstos sean confirmados a través de los siguientes medios probatorios.

**Documentales:**

1. recibos de pagos de cuota alimentaria por valor de (\$300.000) entregados a la demandante.

5

**EVILIO POTES DE LA HOZ**  
**ABOGADO TITULADO**

Dirección: Manzana R Casa 5 Concepción II etapa Santa Marta.

Teléfonos: Fijo 4353930, Celular 3104112794 y 3158097662.

Correo electrónico: [eeepotesdelahoz@hotmail.com](mailto:eeepotesdelahoz@hotmail.com)

- =====
2. Certificado médico a nombre de la señora, **MARGOT CABANA GARCIA** - E.S.E Hospital San Cristóbal de Ciénaga Magdalena.
  3. Declaración extraproceso, de la señora, **MARGOT CABANA GARCIA**
  4. copia contrato de arriendo (**pago vivienda demandado**)
  5. certificación tesorería - Policía Nacional.
  6. Constancia de envío del Poder a mi correo.
  7. Copia registro Civil de nacimiento a nombre de mi poderdante/ demuestra parentesco (**hijo**) de la señora, **MARGOT CABANA GARCIA**
  8. Copia cedula de ciudadanía del demandado.

**INTERROGATORIO DE PARTE:**

Comedidamente, solicito al despacho, se sirva hacer comparecer al despacho a la Señora, **YADIRIS ROSA CHARRIS NIEBLES**, quien abra como parte demandante dentro del proceso de la referencia, para que absuelva las preguntas que en su oportunidad procesal formule, respecto de los hechos de la demanda.

**NOTIFICACIONES**

El suscrito apoderado del demandado, las recibiré en la secretaria de su Despacho o en la Manzana R Casa 5 Concepción II, Santa Marta y/o a mi Correo electrónico: [eeepotesdelahoz@hotmail.com](mailto:eeepotesdelahoz@hotmail.com).

Para las notificaciones del señor, **JORGE LEONARDO MELENDREZ CABANA**, las recibe en la calle 12 carrera 6 N° 5 - 52, Municipio de Pueblo Viejo (Magd) y/o al correo electrónico: [jorgemelendrez2126@correo.policia.gov.co](mailto:jorgemelendrez2126@correo.policia.gov.co)

Atentamente



**EVILIO POTES DE LA HOZ**

C.C. N°8.791.016 de Galapa Atlántico.

I.P. 210.973 C.S. de la J.

6

Señor:

JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE PUEBLO VIEJO - MAGDALENA  
E. S. D.

REF: Otorgamiento de Poder

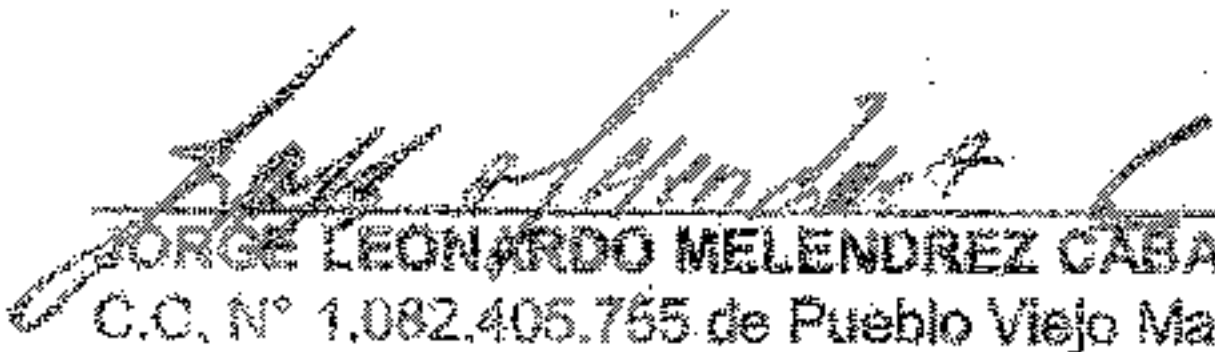
Respetado Juez,

JORGE LEONARDO MELENDREZ CABANA, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con cedula de ciudadanía número 1.082.405.755 de Pueblo Viejo Magdalena, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al doctor, EVILIO POTES DE LA HOZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 8.791.016 de Galapa Atlántico, portador de la T.P. 210.973 C.S. de la J., para que en mi nombre y representación, presente, Contestación de la Demanda de Filación de Cuotas de Alimentos de Menores en mi contra, interpuesta por la señora, YADIRIS ROSA CHARRIS NIEBLES en representación del menor, DIEGO ANDRES MELENDREZ CHARRIS, Rad. 00721-2021, lo anterior teniendo en cuenta las razones de hechos y derechos que expondré mi apoderado.

Mi apoderado queda facultado para, tramitar, transigir, desistir, sustituir, conciliar, recibir, reasumir, renunciar, presentar Petición, presentar Recursos los recursos de ley y demás facultades propias del cargo.

Ruego, conferirle personería para actuar en os términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

  
JORGE LEONARDO MELENDREZ CABANA  
C.C. N° 1.082.405.755 de Pueblo Viejo Magdalena

Acepto,

  
EVILIO POTES DE LA HOZ  
C.C. 8.791.016 de Galapa Atlántico.  
T.P. 210.973 C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA

MUNICIPIO DE FUEBLOVIEJO COMISARIA DE FAMILIA



Fuebloviejo  
UNIDOS  
POR EL FUTURO

Folio No. \_\_\_\_\_

Fecha: Abril 28 2021

Acta de conciliación No. \_\_\_\_\_

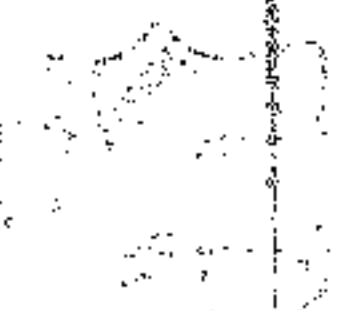
Se recibe por parte de señor (a) Yolga Meléndez Sabana  
identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.405.755 la suma de  
treientos mil Pesos

Suma en números (\$ 300), por concepto de cuota de alimentos del mes  
de Abril del año 2021 para la señor (a)  
Yadivis Charis

Quien entrega  
C.C. 1.082.405.755

Quien recibe  
XCC. Yadivis  
1.004.937.138

COMISARIO DE FAMILIA  
FUEBLOVIEJO - MAGDALENA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA

MUNICIPIO DE FUEBLOVIEJO COMISARIA DE FAMILIA



Fuebloviejo  
UNIDOS  
POR EL FUTURO

Folio No. \_\_\_\_\_

Fecha: Mayo 24 2021

Acta de conciliación No. \_\_\_\_\_

Se recibe por parte de señor (a) Yolga Meléndez Sabana  
identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.405.755 la suma de  
treientos mil Pesos

Suma en números (\$ 300), por concepto de cuota de alimentos del mes  
de Mayo del año 2021 para la señor (a)  
Yadivis Charis

Quien entrega  
C.C. 1.082.405.755

Quien recibe  
XCC. Yadivis  
1.004.937.138

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA

M. LUIS DE FUELOVIEJO COMISARIA DE FAMILIA

Fuebloviejo  
UNIDOS  
POR LA PAZ

Folio No. \_\_\_\_\_

Fecha: junio 28 2021

Acta de conciliación No. \_\_\_\_\_

Se recibe por parte de señor (s) Jorge Melendez Cabana  
identificado con la cedula de ciudadanía No. 1082408755, la suma de

trescientos mil pesos  
Suma en números (\$ 300.000), por concepto de cuota de alimentos del mes  
de mayo del año 2021, para la señor (a)

Yadvis Charris

*[Firma]*  
C.C. 1082408755

*[Firma]*  
Quien recibe  
C.C. 1007937138

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA

M. LUIS DE FUELOVIEJO COMISARIA DE FAMILIA

Fuebloviejo  
UNIDOS  
POR LA PAZ

Folio No. \_\_\_\_\_

Fecha: Julio 28 2021

Acta de conciliación No. \_\_\_\_\_

Se recibe por parte de señor (a) Jorge Melendez Cabana  
identificado con la cedula de ciudadanía No. 1082408755, la suma de

trescientos mil pesos  
Suma en números (\$ 300 mil), por concepto de cuota de alimentos del mes  
de noviembre del año 2021, para la señor (a)

Yadvis Charris niebles

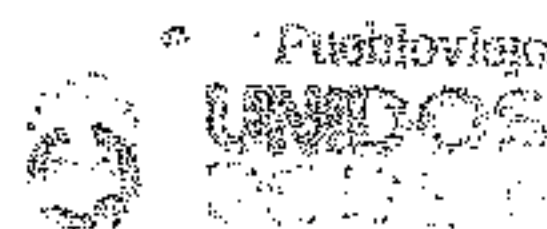
*[Firma]*  
C.C. 1082408755

Quien recibe  
*[Firma]*  
C.C. 1007937138

COMISARIA DE FAMILIA  
FUELOVIEJO - MAGDALENA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA  
MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO COMISARIA DE FAMILIA



9

Folio No. \_\_\_\_\_

Fecha: Agosto 28 2021

Acta de conciliación No. \_\_\_\_\_

Se recibe por parte del señor (a) Jorge Melendrez Cabana  
identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.405.755, la suma de  
trescientos mil Pesos

Suma en números (\$ 300), por concepto de cuota de alimentos del mes  
de Agosto del año 2021, para la señor (a)  
Yadris Charris

Quien entrega Jorge Melendrez  
C.C. 1.082.405.755

Quien recibe  
C.C. 1.007.937.138

COMISARIO DE FAMILIA  
PUEBLOVIEJO - MAGDALENA  
Yadris Charris



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA  
MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO COMISARIA DE FAMILIA



Folio No. \_\_\_\_\_

Fecha: SEP 22 2021

Acta de conciliación No. \_\_\_\_\_

Se recibe por parte del señor (a) Jorge Melendrez Cabana  
identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.405.755, la suma de  
trescientos mil Pesos

Suma en números (\$ 300), por concepto de cuota de alimentos del mes  
de Julio del año 2021, para la señor (a)  
Yadris Charris

Quien entrega Jorge Melendrez  
C.C. 1.082.405.755

Quien recibe  
C.C. 1.007.937.138

COMISARIO DE FAMILIA  
PUEBLOVIEJO - MAGDALENA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA  
MUNICIPIO DE FUELOVIEJO

COMUNIDAD DE FAMILIA

Fueleviejo  
UNIDOS  
POR EL BIEN

Acta No. \_\_\_\_\_

Fecha: NOV 27 2021

Acta de conciliación No. \_\_\_\_\_

Se recibe por parte de señor (a) Jorge Melendrez Cabana  
identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.082.405.755 la suma de  
trecientos mil Pesos  
Suma en números (\$ 300), por concepto de cuota de alimentos del mes  
de NOVIEMBRE del año 2021 para la señor (a)  
Yordis Chariz

Jorge Melendrez  
Quien entrega  
C.C. 1082405755

Quien recibe  
Yadiris  
1007937138

COMUNIDAD DE FAMILIA  
FUELOVIEJO - MAGDALENA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA  
MUNICIPIO DE FUELOVIEJO

COMUNIDAD DE FAMILIA

Fueleviejo  
UNIDOS  
POR EL BIEN

Acta No. \_\_\_\_\_

Fecha: Abril 2022

Acta de conciliación No. \_\_\_\_\_

Se recibe por parte de señor (a) Jorge Melendrez Cabana  
identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.082.405.755 la suma de  
trecientos mil Pesos  
Suma en números (\$ 300), por concepto de cuota de alimentos del mes  
de Abril 2022 del año \_\_\_\_\_ para la señor (a)  
Yordis Chariz

Jorge Melendrez  
Quien entrega  
C.C. 1082405755

Quien recibe  
Yadiris  
1007937138

Fecha: 11-03-2022

Nombre: Mangoth Caballer García

R.

Certificado Médico:

Se certifica que:

Paciente tiene Sinusbradilia  
X Bradicardia que le  
genera disfunción motora  
y funcional para realizar  
actividades físicas o manuales.

Dr. Gener Mahant Rada González  
Medicina Interna  
C.C. 1084735292  
RM 811045

Gener Rada G.  
C.C. 1084735292  
Medicina Interna  
RMS 81-1045



### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos a saber **SOFIA MARIA ROBLES PEZZOTTY** Identificada con la Cedula de Ciudadanía N° **1.048.293.771** Expedida en Malambo – Atlántico y **JORGE LEONARDO MELENDREZ CABANA** Identificado con la Cedula de Ciudadanía **1.082.405.755** Expedida en Pueblo Viejo – Magdalena quien se denominarán **ARRENDATARIOS** y por otra parte **YUDIS MARIA MEJIA CAMACHO** identificada con la Cedula de Ciudadanía N° **26.846.618** Expedida en Pueblo Viejo – Magdalena quien se denominará **ARRENDADOR** se ha verificado el presente contrato de arrendamiento con la siguiente clausulas.

1. Que la señora **YUDIS MARIA MEJIA CAMACHO** da en arrendamiento una casa de propiedad de buen estado a **SOFIA MARIA ROBLES PEZZOTTY y JORGE LEONARDO MELENDREZ CABANA** el inmueble se encuentra ubicado en la calle 15 carrera 1B Barrio san Martin **Cabecera Municipal de Pueblo Viejo – Magdalena.**
2. El contrato tendrá un término de seis (6) meses a partir del mes de 30 de abril 2021 hasta el mes de 30 de octubre 2021 tendrá un costo de trescientos veinte mil (\$320.000) mil pesos con los servicios incluidos, el dinero lo recibirá el arrendador de mano del arrendatario cada mes cumplido si no cancela deberá entregar el inmueble de inmediato.
3. El arrendatario se compromete a subsanar los daños causados durante su permanencia en la vivienda.

No siendo otro objetivo de la presente diligencia se da por terminado y se firma el día 01 de abril del 2021.

*Sofia Maria Robles Pezzotty*  
**SOFIA MARIA ROBLES PEZZOTTY**  
C.C. N° 1.048.293.771  
**ARRENDATARIO**

*Jorge Leonardo Melendrez Cabana*  
**JORGE L. MELENDREZ CABANA**  
C.C. N° 1.082.405.755  
**ARRENDATARIO**

*Yudis Maria Mejia Camacho*  
**YUDIS MARIA MEJIA CAMACHO**  
C. C. N° 26.846.618  
**ARRENDADOR**

*Angel Rivaldo Viloria*  
**ANGEL RIVALDO VILORIA**  
**INSPECTOR CENTRAL DE POLICIA**  
**PUEBLOVIEJO – MAGDALENA**

**NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CIÉNAGA-MAGDALENA**  
**DECLARACIÓN EXTRAPROCESO**  
Decreto 1557 de 1989 y Decreto 2282 de 1989

No 1400

En Ciénaga (Magdalena), República de Colombia, el 6 de Agosto de 2021, ante mí **ADA LUZ JIMENEZ PEÑA, NOTARIA UNICA DE CIENAGA MAGDALENA**, compareció el(la) señor(a): **CABANA GARCIA MARGOTH**, identificado(a) con C.C. No. **26845400**, quien manifestó bajo la gravedad del juramento, quien manifestó no saber firmar, por tal razón estampa huella del dedo índice de la mano derecha y lo hace a ruego su amiga, **NANCY CECILIA SANCHEZ ACOSTA**, identificado(a) con C.C. No. **57349234**, el cual se entiende prestado con la firma de este documento que viene a hacer las siguientes declaraciones, previa advertencia por parte del notario de lo señalado en la ley 962 de 2.005.

**PRIMERO:** Que todas las declaraciones contenidas en este documento las rindo bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las implicaciones legales que esto conlleva.

**SEGUNDO:** Generalidades de Ley: Mi nombre es: **CABANA GARCIA MARGOTH**, de 65 años de edad, de estado civil Soltero(a), domiciliado(a) en la calle 12-No 5-53, barrio Providencia en el Municipio de Pueblo Viejo - Magdalena, de ocupación hogar, número telefónico N/T, de nacionalidad Colombiana y de tránsito por este municipio

**TERCERO: Declaraciones:** Por medio de este instrumento y bajo la gravedad de juramento declaro que soy la madre del señor **JORGE LEONARDO MELENDREZ CABANA** identificado(a) con C.C. No. **1082405755**, de quien dependo económicamente para satisfacer todas mis necesidades básicas y esenciales tales como, vivienda, alimentación, recreación vestuario, medicamentos, calzado y general todo lo relacionado con su manutención.

**CUARTO:** Esta declaración la hago de manera libre y espontánea con fines extraprocesales. Esta declaración va con destino a **CON EL FIN DE PRESENTAR COMO REQUISITO** No siendo más el objeto de la presente diligencia se da por terminada y el declarante firma y coloca la huella de su dedo índice derecho. Derechos Notariales: TARIFA: 13.800 IVA 2.622 TOTAL: 16.422

**DECLARANTE,**

MANIFESTO NO SABER FIRMAR

**CABANA GARCIA MARGOTH**  
C.C. No. 26845400



13-1

13-1

ROGADA,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA  
CORTE DE PAZ Y JUSTICIA



Nancy Cecilia Sanchez Acosta

NANCY CECILIA SANCHEZ ACOSTA

C.C. No. 57349234



NOTARIA UNICA DE CENAGA MAGDALENA

13-1

ROGADA,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA  
CORTE DE PAZ Y JUSTICIA



Nancy Cecilia Sanchez Acosta

NANCY CECILIA SANCHEZ ACOSTA

C.C. No. 57349234



NOTARIA UNICA DE CENAGA MAGDALENA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 26.845.400

CABANA GARCIA

APELLIDOS

MARGOTH

NOMBRES

NO FIRMA

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 09-ENE-1956

PUEBLOVIEJO

(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

16-MAY-1978 PUEBLOVIEJO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE (IZQUIERDO)



A-2101600-00219277-F-0026845400-20110131 0025645506A 1 4420822903



# HOSPITAL SAN CRISTÓBAL

## EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



15

### HISTORIA CLINICA

No.26845400

Identificación: F 26845400 Nombres y Apellidos : CABANA GARCIA MARGOTH  
 Sexo : CC Estado Civil : U F. Nac: 09-ene.-1956 Edad : 66 A Nivel Educ No Aplica  
 Dirección : CLL 12 CRR 6 PUEBLO VIEJO Telefono : 3046483830  
 Departamento : Magdalena Municipio : PUEBLOVIEJO Etnia : Otras etnias  
 Ocupación : PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION  
 Fecha : 11/03/2022 Hora : 15:16 Evaluación de Lepra : NO Sintomático Respiratorio : NO

#### Motivo de Consulta :

VENGO POR UNA CERTIFICACION MEDICA

#### Enfermedad Actual :

PACIENTE QUE ASISTE A CONSULTA SOLICITANDO CERTIFICACION MEDICA DE DISCAPACIDAD FISICA.  
 PACIENTE CON ANTECEDENTES DE BRAQUIDACTILIA Y SINDACTILIA EN MANO DERECHA DE NACIMIENTO.  
 NIEGA OTRAS ENFERMEDADES.

#### TRA ESTUDIOS:

18/02/2022: PO: NORMAL. COPOLOGICO. NORMAL. HB: 14 LEUCOS. 8900 PLAQ; 361.000 C TOTAL: 196 TGC: 124

#### ANTECEDENTES PERSONALES

#### REVISION POR SISTEMAS

#### ANTECEDENTES FAMILIARES

| Examen Fisico: | TALLA | PESO | IMC | TA  | FC   | FR    | TEMP  | PC    | PA | StO2 | Score Apache I |
|----------------|-------|------|-----|-----|------|-------|-------|-------|----|------|----------------|
|                | NE    | NE   |     | 140 | 80,0 | 78,00 | 18,00 | 37,00 | NE | 0,00 | 0,00           |

#### Observaciones Examen Fisico:

SINDACTILIA Y BRAQUIDACTILIA DEL DEDO PULGAR HASTA EL DEDO ANULAR DE MANO DERECHA. AUSENCIA PINZA MANO DERECHA.

#### Diagnostico :

Tipo : 2 Confirmación Nuevo

Diagnostico Principal : Q709 SINDACTILIA, NO ESPECIFICADA

Diagnostico Relacionado 1 : -

Diagnostico Relacionado 2 : -

Diagnostico Relacionado 3 : -

Finalidad : 10 No aplica

Causa Externa : 13 Enfermedad General

#### Plan :

PACIENTE CON BRAQUIDACTILIA Y SINDACTILIA MANEJO DERECHA CON LIMITACION FUNCIONAL Y MOTORA PARA ACTIVIDADES FISICAS Y MANUALES.  
 SE REALIZA CERTIFICADO MEDICO.  
 ALTA POR MEDICINA INTERNA.

| CODIGO | DESCRIPCION | OBSERVACIONES | CANT |
|--------|-------------|---------------|------|
|--------|-------------|---------------|------|

#### ORDENES DE PROCEDIMIENTOS

Dr. Gener Mahat Páda Gonzalez

Medicina Interna

Cc 1084735292

RM 811045



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**



CEA-4.1-10 V-01  
 16-ECD-003

**EL SUSCRITO TESORERO (A) GENERAL**  
**CERTIFICA:**

Que el (la) señor(a) PT. JORGE LEONARDO MELENDREZ CABANA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 1082405755, se encuentra nominado en CAI LOS ALMENDROS-MESAN y para el mes de Marzo de 2022, le figura el siguiente sueldo:

|                                | SALDO | %     | DEVENGOS     |
|--------------------------------|-------|-------|--------------|
| ASIGNACIÓN BÁSICA              |       | 0.00  | 1,710,863.00 |
| SUBSIDIO ALIMENTACIÓN          |       | 0.00  | 64,010.00    |
| BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA    |       | 0.00  | 16,139.00    |
| PRIMA NIVEL EJECUTIVO          |       | 20.00 | 342,172.60   |
| PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA |       | 8.00  | 136,869.04   |

**ADICIONALES**

|                                           |               |       | DÍAS | DESCUENTOS |
|-------------------------------------------|---------------|-------|------|------------|
| QUITACION CAJA SUELDOS RETIRO             | 0.00          | 2     | 0    | 95,587.10  |
| AHORRO OBLIGATORIO CAJAHONOR              | 0.00          | 3     | 0    | 171,086.00 |
| SANIDAD POLICIA                           | 0.00          | 50    | 0    | 68,434.52  |
| AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE             | 0.00          | 10    | 0    | 6,650.00   |
| BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADORA) | 0.00          | 37    | 0    | 16,139.00  |
| BANCOCAJASOCIAL                           | 63,333,075.00 | 1,094 | 0    | 844,441.00 |
| COORSERPARCK                              | 0.00          | 485   | 0    | 26,312.00  |

| Devengado    | Adicionales | Descuentos   | Neto Pagado  |
|--------------|-------------|--------------|--------------|
| 2.270.053,64 | 0,00        | 1.228.649,62 | 1.041.404,02 |

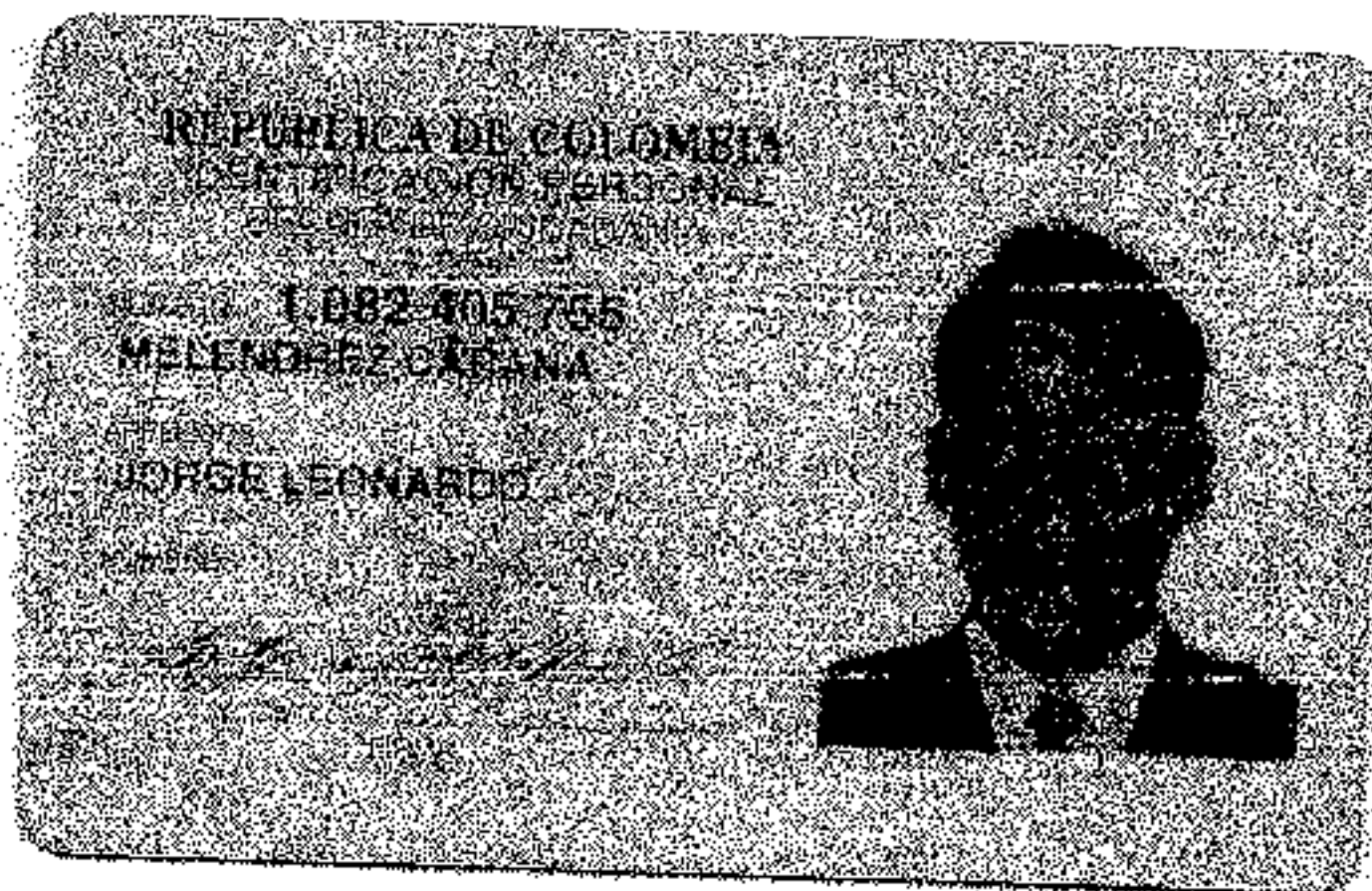
Se expide el jueves, 14 de abril de 2022 para ser presentada en : A QUIEN INTERESE

  
 Capitan FABIAN STELIN AGUILERA DIAZ  
 Tesorero (A) General



Firmado digitalmente por:  
 Nombre: Fabian Stelin Aguilera Diaz  
 Grado: Capitan  
 Cargo: Tesorero (A) General  
 Cédula: 11447567  
 Dependencia: Direccion Administrativa y  
 Financiera  
 Unidad: Grupo Tesoreria General  
 Correo: fabian.aguilera@correo.policia.gov.co  
 14/04/2022 04:31:02 p. m.





JORGE LEONARDO MELENDREZ CABANA  
<jorge.melendrez2126@correo.policia.gov.co>

Para: Usted

1651268808716\_img670.pdf  
234 KB

Responder Reenviar

RECIBO: PODER

RECIBIDO EN MICROSCOPIO 5-05-2022

18



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO  
PUEBLOVIEJO - MAGDALENA

|                    |                                                                                                               |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REFERENCIA:        | VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS – MENORES                                                                         |
| RAD. INT. JUZGADO: | 47-570-4089-001-2021-00221-00                                                                                 |
| DEMANDANTE:        | YADIRIS ROSA CHARRIS NIEBLES C.C. N°1.007.937.138 en representación del menor DIEGO ANDRÉS MELENDREZ CHARRIS. |
| DEMANDADO:         | JORGE LEONARDO MELENDREZ CABANA C.C. N° 1.082.405.755.                                                        |
| FECHA :            | 28 DE JULIO DE 2022                                                                                           |

Revisado el expediente de la referencia, se encuentra que la parte demandada presentó contestación a la demanda. Al revisar dicha contestación se evidencia que no se remitió el traslado de la contestación a la parte demandante mediante mensaje de datos, como lo establece el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, por lo que es deber de este despacho ordenar el traslado de la misma según lo establecido en el artículo 391 del C.G. del P.

Dicho traslado deberá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 110 del C.G. del P. y el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo,

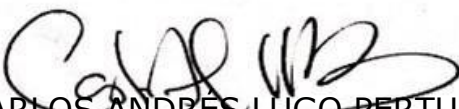
RESUELVE:

**PRIMERO: CORRASE** traslado de la contestación de la demanda a la parte demandante conforme a la parte considerativa de este proveído.



SEGUNDO: Por secretaria, realícese el traslado conforme a lo establecido en el artículo 110 del C.G. del P. y el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

*En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada*